

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 25 JUN 2018

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	SIGIFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADOS:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2013-00168-00

Visto el Informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, obra a folio 384, oficio remitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Unidad Básica Villavicencio, por medio del cual, dan respuesta al oficio N° 066 (fl.377) y dan los parámetros para poder realizar el respectivo procedimiento.

Obra a folios 389-390, memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, donde le solicita al Despacho, elaborar una comunicación al Instituto de Medicina Legal, en los que se indiquen los aspectos que con oficio N° UBVILL-DSM-01838-2018, solicita la mencionada institución.

Corolario a lo anterior, por Secretaría, se oficiará al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con sede en Villavicencio a fin de que realicen el examen de psicológico o psiquiátrico médico legal al señor SIGIFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía N° 17.315.521, conforme a lo decretado en la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con sede en Villavicencio a fin de que realicen el examen de psicológico o psiquiátrico médico legal al señor SIGIFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía N° 17.315.521, conforme a lo decretado en la audiencia inicial, obrante a folio 132.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

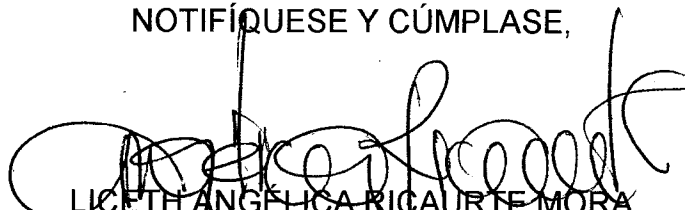


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

SEGUNDO: Una vez el Instituto de Medicina Legal, informe la fecha para tal efecto, la parte actora deberá gestionar la remisión del demandante a fin de que reciba la valoración de tipo psicológico o psiquiátrico médico legal, allegando al ente médico la historia clínica completa, que reposa en el expediente, según lo ordenado en audiencia inicial.

TERCERO: Una vez allegado el dictamen pericial, realizado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses con sede en Villavicencio, ofíciase a la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, a fin de que realicen la valoración del señor Sigifredo Rodríguez Rodríguez, de conformidad con lo señalado en la audiencia de fecha 16 de septiembre de 2014 (fls.131-132).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

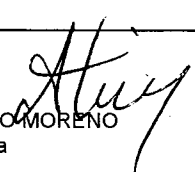


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No.
del 045 26 JUN 2018



ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria